



GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 009-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de febrero de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024, ingreso el Oficio N° 022-2024-GRU-GR, de fecha 22 de enero de 2024, remitido por el señor Manuel Gambini Rupay - Gobernador Regional de Ucayali, que acompaña el Oficio N° 099-2024-GRU-GGRORAJ con el que se remite el Informe Legal N° 001-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC, que recomienda derivar los actuados administrativos al Consejo Regional de Ucayali a través de la Gobernación Regional para que mediante acuerdo regional, se apruebe el requerimiento de regularización de afectación en uso del inmueble ubicado en el Jr. Ucayali Mz. 18 Lt. 01 sector junta vecinal Virgen María del Centro Poblado Villa Atalaya - I Etapa, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, inmueble donde funciona desde hace 20 años la Zona de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Director de la Dirección Regional de Trabajo Abogado Juan Zevallos, sustentó el pedido de autorización para solicitar a la Superintendencia de Bienes Estatales, la afectación en uso del predio donde funciona la sede de la Dirección Regional de Trabajo en la ciudad de Atalaya, la misma que la vienen ocupando por más de 20 años, local donde se brindan los servicios que dan a la población trabajadora de Atalaya.





GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

El señor Consejero Regional – Jesús Enrique Tello Gonzáles, en su intervención en el debate señaló, que viendo la preocupación del funcionario al respecto de dar solución y viabilidad respecto a los trámites que ya vienen antecediendo desde hace muchos años, y que por su parte es de la opinión y de los demás consejeros que esto debe ser aprobado.

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, en el numeral 14.4 del artículo 14°, establece que cuando el solicitante es un Gobierno Regional, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional, aprobando el requerimiento para la afectación de un bien inmueble a su favor.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ucayali señor Manuel Gambini Rupay , a fin de que suscriba la documentación necesaria para que se tramite ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el requerimiento de afectación en uso a favor del Gobierno Regional de Ucayali, del inmueble ubicado en el Jr. Ucayali Mz. 18 Lt. 01 sector junta vecinal Virgen María del Centro Poblado Villa Atalaya – I Etapa, distrito de Raymondí, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE

